



ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2013-SEGE-06-MDEA

181

El Agustino, 05 de Setiembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión de concejo ordinaria de la fecha, el pedido presentado por el Regidor Luis Chirinos Morales, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el numeral 22) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal, autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.

Que, a solicitud del regidor Luis Chirinos Morales, el concejo municipal se pronuncia por que se respete rampa de la calle Abraham Valdelomar ubicada en

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 15) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta y con el voto UNANIME de los Regidores;



ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR se respete la rampa de la calle Abraham Valdelomar que se ubica en

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Gerente Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Secretario General poner en conocimiento de las demás áreas de la municipalidad y a la Gerencia de Defensoría y Participación Vecinal su difusión masiva del presente Acuerdo de Concejo.

Por tanto
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
LIMA - PERU
ECON. VÍCTOR MODESTO SALCEDO PIÑOS
ALCALDE